



Resolución Ministerial

N° 521 - 2015 - MINEDU

Lima, 16 NOV. 2015

Vistos; el Expediente N° 152881-2015 y el Informe N° 700-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los principios en los que se sustenta la educación, la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el literal 1 del artículo 21 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país. Asimismo, el numeral 2 del referido artículo precisa que las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que para garantizar el derecho de las poblaciones con lenguas originarias a una educación bilingüe acorde con su cultura y lengua, se debe, entre otros, oficializar las reglas de escritura uniforme, en concordancia con la Ley N° 29735;

Que, el apartado A del artículo 6.1.2 de la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, señala que los alfabetos se oficializan mediante Resolución Directoral de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y que la oficialidad de los alfabetos se reconoce mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 000453-2015/SGEN/RENIEC, dirigido al Viceministro de Gestión Pedagógica, la Secretaría General del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC manifiesta que algunas de las grafías contenidas en alfabetos de lenguas originarias del país oficializados no figuran en el sistema informático del RENIEC, lo que imposibilita la escritura de nombres y/o apellidos que contienen esos caracteres; por lo que plantea la elaboración de una propuesta sociolingüística de equivalencias para grafías de lenguas originarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe oficializó el alfabeto de la lengua originaria maijiki, el mismo que comprende veintisiete (27) grafías; así como las equivalencias para siete (7) de dichas grafías, a efectos de que puedan ser



utilizadas por el RENIEC, únicamente para la consignación de los nombres propios (antropónimos);

Que, mediante Informe N° 135-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural sustenta la importancia de reconocer la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria maijiki, así como de sus equivalencias, mediante Resolución Ministerial, a efectos de garantizar el respeto de derechos fundamentales, como lo es el derecho a la identidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Norma Técnica "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria maijiki, realizada mediante Resolución Directoral N° 002-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB, conforme a las siguientes veintisiete (27) grafías:

a	<u>a</u>	b	ch	d	e	<u>e</u>	g	i	<u>i</u>	<u>i</u>	<u>i</u>	j	k	m	n	ñ	o	<u>o</u>	p	r	s	t	u	<u>u</u>	w	y
---	----------	---	----	---	---	----------	---	---	----------	----------	----------	---	---	---	---	---	---	----------	---	---	---	---	---	----------	---	---

Artículo 2.- RECONOCER la oficialidad de las equivalencias para el alfabeto maijiki, según las grafías contenidas en la Resolución Directoral N° 002-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB:

GRAFÍA DEL ALFABETO	EQUIVALENCIA
<u>a</u>	â
<u>e</u>	ê
<u>i</u>	î
<u>o</u>	ô
<u>u</u>	û
<u>i</u>	ü
<u>i</u>	ÿ

Regístrese, comuníquese y publíquese.






JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación